



NOTARIA  
QUINTA

0000001

Notaria 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



*Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador*

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA

ROJAS & MORA CIA.LTDA.

SOCIOS:

DR. VICENTE ALFONSO ROJAS ALVEAR

DR. CESAR ESTUARDO MORA CARRION

CUANTIA: USD. 2,000,00

Di 4 copias

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, JUEVES VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen las siguientes personas: El señor doctor VICENTE ALFONSO ROJAS ALVEAR, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos; y el doctor CESAR ESTUARDO MORA CARRION de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los Estatutos que constan a continuación, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta. SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a Escritura

28

Pública y Registrar en el Protocolo a su cargo, la  
1 siguiente minuta de Constitución de Compañía de  
2 Responsabilidad Limitada, contenida en las  
3 cláusulas que a continuación se detallan: CLAUSULA  
4 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Para la celebración de  
5 la presente escritura pública comparecen las  
6 siguientes personas: El señor doctor VICENTE  
7 ALFONSO ROJAS ALVEAR, de nacionalidad ecuatoriana,  
8 de estado civil divorciado, mayor de edad,  
9 domiciliado en la ciudad de Quito, por sus propios  
10 y personales derechos; y el doctor CESAR ESTUARDO  
11 MORA CARRION de nacionalidad ecuatoriana, estado  
12 civil casado, mayor de edad, domiciliado en la  
13 ciudad de Quito, por sus propios y personales  
14 derechos. Los comparecientes expresan su voluntad  
15 de constituir una Compañía de Responsabilidad  
16 Limitada, al tenor de los Estatutos que constan a  
17 continuación: CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE  
18 LA COMPANIA ROJAS & MORA Cía. Ltda. C A P I T U  
19 L O I DE LA COMPANIA, DENOMINACION, OBJETO,  
20 DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO Artículo  
21 Primero.- DENOMINACION: La Compañía se denominará  
22 ROJAS & MORA Cía. Ltda. y se regirá por las Leyes  
23 de la República del Ecuador y los presentes  
24 Estatutos. Artículo Segundo.- OBJETO: El  
25 objeto principal de la compañía será: A)  
26 Desarrollar, implementar y administrar:  
27 consultorios médicos de atención primaria y  
28



0000002

Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



NOTARIA  
QUINTA

especializada de salud, centros de salud, hospitales y  
 1 afines; Implementar y administrar centros de <sup>Luis de la Cruz Navas D.</sup>  
 2 ~~investigación, capacitación, actualización profesional~~ <sup>(Luis de la Cruz Navas D.)</sup>  
 3 y similares, en las áreas relacionadas con educación,  
 4 ciencias de la vida y medio ambiente; Gestionar en  
 5 instituciones de educación media y superior funciones  
 6 sustantivas de: docencia, investigación científica,  
 7 tecnológica y de vinculación con la colectividad; en  
 8 las áreas que tengan relación con la educación,  
 9 ciencias de la vida y medio ambiente; Desarrollar  
 10 proyectos y programas académicos, investigativos y de  
 11 proyección social en las áreas relacionadas con la  
 12 educación, ciencias de la vida y medio ambiente;  
 13 Organizar y ejecutar congresos, seminarios, talleres,  
 14 mesas redondas, foros, en los que se traten temas sobre  
 15 avances científicos y tecnológicos en las áreas  
 16 relacionadas con la educación, ciencias de la vida y  
 17 medio ambiente; así como publicar los productos de  
 18 estos eventos científicos y culturales; Publicar,  
 19 promover, auspiciar o financiar proyectos, con recursos  
 20 propios, en cualquiera de los campos de la actividad de  
 21 la Compañía; percibiendo por ello el costo real; Firmar  
 22 convenios con instituciones Educativas de nivel medio y  
 23 superior; y de Salud Nacionales e Internacionales  
 24 afines para el desarrollo de sus programas y objetivos;  
 25 expresamente queda establecido que la compañía no  
 26 prestará servicios educativos a nivel superior. B)  
 27 Para cumplir con todas las demás actividades que  
 28

directa o indirectamente se relacionan con la  
1 educación, salud y el buen vivir de la comunidad, podrá  
2 participar como promotora, socia o accionista en el  
3 capital de toda clase de empresas o compañías,  
4 constituidas o por constituirse, y ejercer todos los  
5 derechos inherentes a tales calidades; Realizar toda  
6 clase contratos civiles y mercantiles con instituciones  
7 públicas y privadas permitidos por la ley, que estén  
8 relacionados con el objeto social de la compañía;  
9 expresamente queda establecido, que la compañía no  
10 prestará servicios educativos a nivel superior. C)  
11 Para el desarrollo de su objeto social, la compañía  
12 podrá comprar, vender, enajenar, permutar, arrendar,  
13 hipotecar, preñar o adquirir a cualquier título, toda  
14 clase de bienes muebles e inmuebles. Igualmente podrá  
15 adquirir, construir instalaciones, establecer  
16 almacenes, bodegas, puntos de venta para la  
17 comercialización de sus productos al por mayor o al por  
18 menor, dentro o fuera del país. Podrá importar  
19 tecnología, representar a firmas nacionales y  
20 extranjeras y realizar cualquier acto de comercio  
21 relacionado con esta actividad. Podrá formar parte de  
22 otras sociedades, incorporarse a ellas o viceversa.  
23 Podrá participar en públicas subastas y en  
24 remates al martillo. En relación a la prestación de  
25 sus servicios, incluyendo los conexos y  
26 complementarios, la compañía podrá construir la  
27 infraestructura necesaria; además podrá recibir o



NOTARIA  
QUINTA

0000003

Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



1 entregar en arriendo, subarrendar, exportar,  
2 importar y comercializar los bienes y servicios que  
3 requiera para el equipamiento de todos sus  
4 servicios y operaciones; igualmente y en general,  
5 para el desarrollo de su objeto social, la compañía  
6 podrá comprar, vender, enajenar, permutar, usar,  
7 usufructuar, arrendar, hipotecar, preñar o  
8 adquirir a cualquier título, toda clase de bienes  
9 muebles e inmuebles. Podrá importar tecnología,  
10 representar a firmas nacionales y extranjeras.  
11 Podrá patrocinar productos y servicios, eventos  
12 sociales, culturales, deportivos o de cualquier  
13 naturaleza y participar en los mismos; podrá  
14 celebrar contratos de asociación, de fideicomiso,  
15 de joint venture, de cuentas en participación,  
16 acuerdos comerciales, acuerdos de código  
17 compartido, de consorcio, concurriendo a ellos  
18 conjuntamente con personas jurídicas o naturales,  
19 nacionales o extranjeras. La compañía podrá  
20 intervenir como accionista en la formación y  
21 constitución de toda clase de nuevas sociedades,  
22 aportar capital a las mismas y/o adquirir, tener  
23 y/o poseer participaciones, obligaciones y/o  
24 acciones de otras compañías existentes. Podrá  
25 fusionarse con otras sociedades y/o transformarse  
26 en una compañía distinta. Podrá actuar como  
27 mandante y/o mandataria de personas naturales o  
28 jurídicas, ejerciendo el mandato a través de su

Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

representante legal. Podrá abrir toda clase de  
1 cuentas bancarias, sea dentro y fuera del país. En  
2 general, la compañía podrá realizar toda clase de  
3 actos, contratos y operaciones permitidas por las  
4 leyes ecuatorianas que sean acordes con su  
5 objetivo, necesarios y convenientes para su  
6 cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a  
7 ninguna de las actividades contempladas en el  
8 Artículo número veintisiete de la Ley de Regulación  
9 Económica y control del gasto público, ni al  
10 arrendamiento financiero (leasing), ni actividades  
11 incompatibles con su objeto social o prohibidas por  
12 la Ley. Artículo Tercero: NACIONALIDAD Y  
13 DOMICILIO: La sociedad es de nacionalidad  
14 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad  
15 de Quito DM, Provincia de Pichincha. La compañía  
16 puede establecer bases de operación, sucursales o  
17 agencias en otros lugares dentro de la Provincia de  
18 Pichincha y/o dentro o fuera del país. Artículo  
19 Cuarto: PLAZO DE DURACION: La Compañía tendrá un  
20 plazo de duración de cincuenta (50) años, contados  
21 desde la fecha de inscripción de la escritura de  
22 fundación en el Registro Mercantil. Podrá  
23 prorrogarse por períodos iguales o disminuirse o  
24 disolverse anticipadamente, cuando así lo decidiere  
25 la Junta General de Accionistas, de conformidad con  
26 la Ley de Compañías y al presente Estatuto. C A P  
27 I T U L O II DEL CAPITAL Y DE LAS  
28



0000004

Notaria 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

PARTICIPACIONES Artículo Quinto.- CAPITAL: El capital social de la Compañía es el de dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 2.000,00), dividido en dos mil participaciones de un dólar americano de valor cada una. Artículo Sexto.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, de conformidad con el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Artículo Séptimo.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos Certificados serán firmados por el Gerente de la Compañía. CAPITULO I I I DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION Artículo Octavo.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL: La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo establece el presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General. Artículo Noveno.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Compañía será dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

Luis Humberto Navas Davila  
Quinta Ecuador

Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La

1 Junta General, constituida por los socios

2 legalmente convocados y reunidos, es el órgano

3 supremo de la Compañía y tiene poderes para

4 resolver todos los asuntos relacionados con los

5 negocios sociales y tomar, dentro de los límites

6 establecidos por la Ley, cualquier decisión que

7 creyere conveniente para la buena marcha de la

8 Compañía. Sus atribuciones específicas son las

9 siguientes: 1) Designar y remover por causas

10 legales al Presidente y al Gerente General; 2)

11 Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances

12 e informes que presente el Gerente General; 3)

13 Resolver acerca del reparto de utilidades, de

14 acuerdo con la Ley; 4) Consentir en la cesión de

15 participaciones y en la admisión de nuevos socios

16 conforme a la Ley; 5) Establecer las remuneraciones

17 del Gerente General; 6) Conocer y aprobar en Junta

18 General Ordinaria los estados financieros; 7)

19 Resolver el aumento o disminución del capital y la

20 prórroga o disminución del plazo de duración del

21 contrato social; 8) Acordar la disolución

22 anticipada de la Compañía; 9) Decidir el gravamen

23 o la enajenación de inmuebles de la Compañía; 10)

24 Acordar la exclusión de uno o varios socios, de

25 acuerdo con las causales establecidas en la Ley;

26 11) Disponer que se inicien las acciones

27 correspondientes en contra de los administradores;



NOTARIA  
QUINTA

0000005

Notaria 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

12) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía y, 13) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Primero.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General; la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Presidente y/o por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos ocho días, ni la fecha de convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo. El o

1 los socios que representen por lo menos el diez por  
2 ciento del capital social, podrán solicitar por  
3 escrito al Presidente Ejecutivo, en cualquier  
4 tiempo, la convocatoria a una Junta General  
5 Extraordinaria, para que trate los asuntos que  
6 indiquen en su petitorio. Si el Presidente  
7 Ejecutivo no lo hiciera en el plazo de quince días,  
8 contados desde la fecha de recibo de la petición,  
9 él o los socios que representen por lo menos el  
10 diez por ciento (10%) del capital social, podrán  
11 recurrir al Superintendente de Compañías  
12 solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios  
13 que representen la totalidad del capital social se  
14 encuentren reunidos, personalmente o representados,  
15 sea en la sede social, sea en cualquier lugar  
16 dentro del territorio nacional, podrán, sin  
17 necesidad de previa convocatoria, constituirse en  
18 Junta General de Socios para tratar y resolver  
19 sobre cualesquiera asuntos, siempre que por  
20 unanimidad así lo decidieren; pero en este caso,  
21 todos los asistentes deberán suscribir el Acta de  
22 la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,  
23 cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la  
24 discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
25 considere suficientemente informado. Artículo  
26 Décimo Segundo.- DERECHO DE INFORMACION: Todo  
27 socio tiene derecho a obtener de la Junta General  
28 de Socios los informes relacionados con los puntos



NOTARIA  
QUINTA

0000006

Notaria 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas  
Quito - Ecuador

1 en discusión. Si alguno de los socios declarare  
2 que no está suficientemente instruido, podrá pedir  
3 que la reunión se difiera por tres días; si la  
4 proposición fuere apoyada por un número de socios  
5 que represente la cuarta parte del capital social  
6 por los concurrentes a la Junta, ésta quedará  
7 diferida; si se pidiere un término más largo,  
8 decidirá la mayoría que represente por lo menos la  
9 mitad del capital social por los concurrentes.  
10 Este derecho no se podrá ejercer sino por una sola  
11 vez sobre el mismo asunto. Artículo Décimo

12 Tercero.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las  
13 sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas  
14 por el Presidente, actuará como Secretario el  
15 Gerente General. En caso de ausencia o falta del  
16 Presidente, lo reemplazará el socio designado por  
17 la Junta. En caso de ausencia del Gerente General,  
18 actuará como Secretario Ad-hoc, la persona  
19 designada para el efecto por la Junta General.

20 Artículo Décimo Cuarto.- REPRESENTACION DE LOS  
21 SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios concurrirán a la  
22 Junta General, personalmente o por medio de sus  
23 mandatarios acreditados con poder notarial o con  
24 nota suscrita dirigida al Presidente de la  
25 Compañía, facultándole para intervenir en una  
26 sesión específica. Artículo Décimo Quinto.- QUORUM  
27 Y VOTACIONES: La Junta General se considerará  
28 debidamente instalada en primera convocatoria,

1 cuando los concurrentes a ella representen más de  
2 la mitad del capital social. En segunda  
3 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de  
4 socios que asistan, debiendo expresarse este  
5 particular en la convocatoria. Las decisiones se  
6 tomarán por mayoría de votos del capital social  
7 concurrente, entendiéndose que el socio tiene  
8 derecho a un voto por cada participación de un  
9 dólar americano. Los votos en blanco y las  
10 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
11 resoluciones de la Junta General son obligatorias  
12 para todos los socios, inclusive para los  
13 inasistentes o los que votaren en contra, sin  
14 perjuicio de la acción que tienen éstos para  
15 impugnar ante la Corte Provincial de Justicia las  
16 resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley  
17 de Compañías. Artículo Décimo Sexto.- ACTAS Y  
18 EXPEDIENTES DE JUNTAS: Después de celebrada una  
19 Junta General, deberá extenderse una Acta de  
20 Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán las firmas  
21 del Presidente y del Secretario de la Junta,  
22 cumpliéndose además con lo estipulado en el  
23 Artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías.  
24 Se formará, además, un expediente de cada Junta,  
25 que contendrá la copia del Acta y de los documentos  
26 que justifique que la convocatoria ha sido hecha en  
27 la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se  
28 incorporarán también a dicho expediente, todos los



NOTARIA  
QUINTA

0000007 Notaria 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. C A P I T U L O I V DEL PRESIDENTE DEL GERENTE GENERAL Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General de la Compañía. Dentro de los límites del presente Estatuto, el Gerente, se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. Artículo Décimo Octavo.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General elegirá al Presidente de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para un período de cuatro años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Presidir y convocar a la Junta General de Socios, conforme a la Ley y al presente Estatuto; b) Subrogar al Gerente General en sus funciones, por falta temporal o ausencia definitiva, con todas las facultades dadas por la Ley y el presente Estatuto; c) Legalizar con su firma y la del Gerente General los certificados de aportación. d) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos en

1                    conjunción con el Gerente General; e) Intervenir  
2                    en el otorgamiento de escrituras públicas que  
3                    contengan reformas al Estatuto Social,  
4                    conjuntamente con el Gerente General; f) Firmar  
5                    los cheques de la compañía en conjunción con el  
6                    Gerente General; g) Firmar escrituras públicas en  
7                    conjunción con el Gerente General; h) Velar por el  
8                    cumplimiento del objeto social y la aplicación de  
9                    las políticas asumidas por la compañía; i) Las  
10                    demás que se fijan en las resoluciones de la Junta  
11                    General de Socios. j) Ejercer las demás  
12                    atribuciones y deberes que le reconoce e impone la  
13                    Ley y el presente Estatuto. Artículo Décimo  
14                    Noveno.- DEL GERENTE GENERAL: La Junta General  
15                    elegirá al Gerente General de las Compañía de entre  
16                    los socios o fuera de ellos, para un período de  
17                    cuatro años y podrá ser reelegido por períodos  
18                    iguales. Representará a la compañía y tendrá a su  
19                    cargo la administración y contabilidad de ella.  
20                    Ejercerá también la representación legal, judicial  
21                    y extrajudicial de la compañía en los términos  
22                    previstos en estos Estatutos. Son sus funciones:  
23                    a) Dirigir y coordinar la marcha administrativa de  
24                    la Compañía y velar por el cumplimiento de la Ley y  
25                    los presentes Estatutos, orientadas a la  
26                    consecución de su objeto social; b) Nombrar y  
27                    remover al personal de la Compañía, fijar sus  
28                    deberes y atribuciones, y señalar sus



0000008

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Notaria 5ta

NOTARIA  
QUINTA



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

remuneraciones, de conformidad con el presupuesto  
de aquella; c) Organizar las oficinas de la  
Compañía; d) Súper vigilar las labores del  
personal de la Compañía; e) Presentar a la  
General Ordinaria de Socios: un informe anual y el  
balance que refleje la situación económica de la  
Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la  
propuesta de distribución de las utilidades; todo  
ello en el plazo de sesenta días contados desde la  
terminación del respectivo ejercicio económico; f)  
Manejar la caja y cartera de valores; g) Efectuar  
la custodia del archivo, libros, correspondencia y  
conservar los documentos de la Compañía; h) Llevar  
los libros de Actas y Participaciones de los  
Socios; i) Convocar a Junta General de Socios y  
actuar como secretario de la misma; j) Firmar  
conjuntamente con el Presidente, las Actas de  
Juntas Generales de Socios; k) Conservar bajo su  
responsabilidad el archivo general, administrativo,  
financiero y legal de la compañía; l) Efectuar  
gastos e inversiones hasta el monto máximo que la  
Junta General de Socios haya aprobado, su exceso  
será considerado como "malversación de fondos"  
con las consiguientes consecuencias y  
responsabilidades legales; m) Intervenir en la  
celebración de actos y contratos a nombre de la  
compañía, de conformidad con el presente Estatuto;  
n) Intervenir en el otorgamiento de escrituras

públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos en conjunción con el Presidente; o) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto Social, conjuntamente con el Presidente.

p) Firmar los cheques de la compañía en conjunción con el Presidente; q) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; y, r) Ejercer y

cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

Artículo Vigésimo.- SUBROGACIONES: Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente, lo subrogará el Gerente General. En ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente hasta que la Junta General de Socios adopte las resoluciones pertinentes en cualquiera de los dos casos.

C A P I T U L O V DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo Vigésimo Primero.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren creado y

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NOTARIA  
QUINTA

0000009

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA** Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

las previstas por Leyes Especiales. Artículo

1 Vigésimo Segundo.- EJERCICIO ECONOMICO:

2 ejercicio económico de la Compañía, correrá desde

3 el primero de enero hasta el treinta y uno

4 diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Tercero.-

5 DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá

6 por cualquiera de las causas establecidas en el

7 artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de

8 Compañías. Para efectos de la disolución y

9 liquidación, se estará a lo que dispone la Ley de

10 Compañías. En el caso de liquidación, actuarán

11 como liquidadores principales el Presidente o el

12 gerente General, salvo que la Junta General decida

13 que actúe otra persona, y se nombrará un liquidador

14 suplente. Artículo Vigésimo Cuarto.- NORMAS

15 COMPLEMENTARIAS: En lo no previsto en los presentes

16 Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de

17 Compañías y sus Reglamentos, y sus eventuales

18 reformas se entenderán incorporadas a este

19 contrato. CLAUSULA.- T E R C E R A: INTEGRACION Y

20 PAGO DE CAPITAL.- El Capital de la Compañía es de

21 dos mil dólares de los Estados Unidos de

22 Norteamérica (USD \$ 2.000,00). El capital está

23 suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Vicente Alfonso ROJAS ALVEAR	1.000,00	1.000	1.000	50
César Estuardo MORA CARRION	1.000,00	1.000	1.000	50
TOTAL	USD \$ 2.000,00	2.000,00	2.000	100

1 CLAUSULA.- C U A R T A: APORTES.- Los socios pagan  
2 la totalidad de su aporte en numerario mediante  
3 depósito en cuenta de integración de capital  
4 abierta a nombre de la Compañía, conforme consta  
5 del certificado de Depósito Bancario que se  
6 acompaña. DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-  
7 Nómbrase como Gerente General de la Compañía  
8 "ROJAS & MORA CIA. LTDA.", al señor Doctor  
9 César Estuardo Mora Carrión; y como Presidente al  
10 señor Doctor Vicente Alfonso Rojas Alvear.  
11 DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.- Facultase al  
12 socio señor Vicente Rojas Alvear, para que realice  
13 todos los trámites concernientes a la aprobación,  
14 publicación del extracto e inscripción y más  
15 diligencias que ocasionare el presente contrato;  
16 para que realice los respectivos nombramientos, y  
17 si es del caso para que convoque a la primera junta  
18 general de socios. Usted, señor Notario, se  
19 dignará incorporar las demás cláusulas de estilo  
20 necesarias para la perfecta validez de esta  
21 escritura. Firmado) Doctor Jaime Concha Zambrano  
22 con matricula número cuatro mil trescientos sesenta  
23 y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.  
24 Para la celebración de la presente escritura  
25 pública se observaron los preceptos legales del  
26 caso, y, leída que les fue íntegramente la presente  
27 escritura a los comparecientes, por mí el Notario,  
28 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de



NOTARIA QUINTA

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



*Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador*

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

todo lo cual doy fe.- ✓

*[Handwritten signature]*

VICENTE ALFONSO ROJAS ALVEAR

C.C.No: 170249050.7

1 /

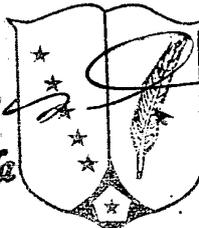
*[Handwritten signature]*

CESAR ESTUARDO MORA CARRION

C.C.No. 170360748-9

2 /

Notaria 5ta



*Dr. Humberto Navas Davila*  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

*Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

E444414842

UNIVERSIDAD

SUPERIOR

PROFESOR EN GENERAL

VICENTE ROJAS

MERCEDES ALVEAR

QUITO

31/07/2007

31/07/2015

REN 2469158

Pch



1 ✓

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y GEOLUACION

CECULA DE CIUDADANIA

Nº 170249050-7

ROJAS ALVEAR VICENTE ALFONSO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 - MAYO

002-0549 02844 M

REPUBLICA DEL ECUADOR

GONZALEZ SUAREZ

Handwritten signature and stamp.



Handwritten signature and stamp.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

170249050-7 335-0087

ROJAS ALVEAR VICENTE ALFONSO

PICHINCHA

QUITO

LA MAGDALENA

SANCIONABLE 26,48 Com Rep. 8 TOLTED: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0023

2455190

06/10/2011 14:36:32

Handwritten mark or signature.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170360748-9

**MORA CARRION CESAR ESTUARDO**

CHIMBORAZO/DOLTA/CAJABAMBA

LEON DE ALCANTARA 1953

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001 0055 00263 M

CHIMBORAZO/DOLTA SEPO

LOCALIDAD DE INSCRIPCION 1953

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

Notaria 5ta

EDUORTALE... 2008

ALBA MOREVA GARCIA ALVARADO

SUPERIOR MEDICO PROFESOR

ROBERTO MORE

MINISTERIO DEL DUEÑO

MORA CARRION

MINISTERIO DEL DUEÑO DE LA MADRE 19712/2002

MINISTERIO DEL DUEÑO DE LA MADRE 19712/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0870629

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

*[Signature]* Roberto Navas  
Ecuador

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

120-0124 NÚMERO

1703607489 CÉDULA

**MORA CARRION CESAR ESTUARDO**

PICHINCHA QUIRO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUFRUZ ZONA

PARROQUIA

*[Signature]*

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

QUITO, 26 DE ENERO DEL 2012

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "ROJAS & MORA CIA. LTDA." por un valor de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2000.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

**NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS**

**CAPITAL PAGADO**

ROJAS ALVEAR VICENTE ALFONSO ✓  
MORA CARRION CESAR ESTUARDO ✓

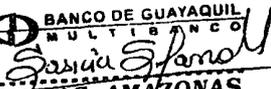
1.000.00 ✓  
1.000.00 ✓

**TOTAL**

**USD 2.000.00 ✓**

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "ROJAS & MORA CIA. LTDA.", una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "ROJAS & MORA CIA. LTDA." ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,



**BANCO DE GUAYAQUIL**  
MULTIBANCO  
JEFE AG. AMAZONAS

**Ing. Saskia Solano**  
**JEFE DE AGENCIA**  
**AG. AMAZONAS**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000012

NÚMERO DE TRÁMITE: 7409144  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: CASTRO TROYA VERONICA CRISTINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2012 13:57:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7404954 LA SALUD MORA Y ROJAS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ROJAS & MORA CIA. LTDA.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaria 5ta

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR  
Y FECHA DE SU CELEBRACION.



COPIA



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA** 00013

NOTARIA  
QUINTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON: Mediante Resolución número  
SC.IJ.DJC.Q.12.001509 dictada por el Doctor  
Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de  
Compañías, de fecha 21 de Marzo del 2012, se  
resuelve aprobar la constitución de la compañía  
ROJAS & MORA CIA. LTDA., de cuyo particular  
tomé nota al margen de la escritura de  
Constitución de la indicada compañía, celebrada  
ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr.  
Luis Navas Dávila, el 26 de enero del 2012.-  
Quito, a veinte y tres de marzo del año dos mil  
doce.-

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta.  
*[Sello notarial]*  
Luis Humberto Navas D. -  
Quito - Ecuador

0000014



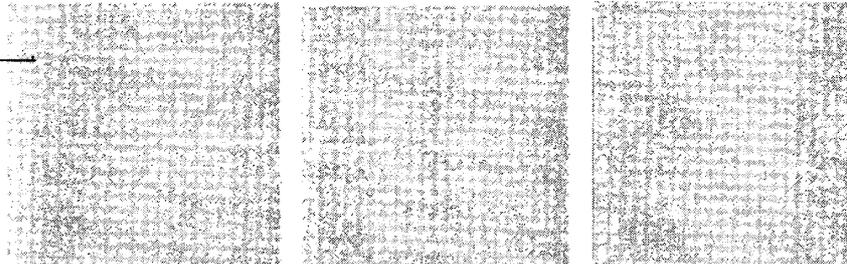
**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO MIL QUINIENTOS NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 21 de marzo del 2.012, bajo el número **935** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ROJAS & MORA CIA. LTDA"**, otorgada el 26 de enero del 2.012, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **521**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12001**.- Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RA/lg.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

09353

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 11 ABR 2012

0000015

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ROJAS & MORA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL